

RESUMEN AMPLIACIÓN PERMISO



*Nacimiento, cuidados,
adopción, guarda con fines
de adopción y acogimiento.*

En el BOE del 30/07/2025 se ha publicado el Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio.

Ampliando la duración del permiso por nacimiento y cuidado de menor, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, hasta las 19 semanas para cada progenitor o hasta las 32 semanas en caso de familia monoparental. Dos de estas semanas, 4 en caso de familia monoparental, se aplican a los nacimientos o adopciones producidos a partir del 2-8-2024 y se podrán disfrutar, de forma flexible, hasta que el menor cumpla 8 años de edad, pudiendo solicitarse a partir del 1-1-2026.

Toda la duración del permiso, será retribuido, estando protegido por el subsidio por nacimiento y cuidado de menor (LGSS art.177).

- a) 6 semanas deben disfrutarse a jornada completa de forma **obligatoria e ininterrumpida** inmediatamente después del parto, o de la resolución judicial de adopción o la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.
- b) 11 semanas, 22 en el caso de monoparentalidad, pueden disfrutarse **hasta** que el menor cumpla los **12 meses de edad**, en caso de nacimiento, o dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa, con fines de adopción o de acogimiento.
- c) Dos semanas, 4 en el caso de monoparentalidad, pueden disfrutarse **hasta** que el menor cumpla los **8 años de edad**. Estas semanas adicionales se aplican con carácter retroactivo a los nacimientos, adopciones, guarda con fines de adopción y de acogimiento producidos a partir del 2-8-2024.

Las **suspensiones no obligatorias**, se preavisarán con 15 días y pueden distribuirse, a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida. El permiso se puede disfrutar a jornada completa o parcial, previo acuerdo con la empresa y en los términos que se determinen reglamentariamente. En caso de **fallecimiento de uno de los progenitores**, el otro progenitor va a poder hacer uso de la totalidad del permiso o de la parte que reste.

